



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 26 de Abril de 1976.-

54- DI -76

Expte. n° 512/76

VISTO:

Los elevados costos actuales del café y del té; siendo necesario adoptar medidas tendientes a contener los gastos en esta Universidad, especialmente / en mercaderías que no son imprescindibles para su funcionamiento y atento a la afligente situación económica por la que atraviesa nuestro país,

EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Suprimir a partir de la fecha el servicio de café y de té en to das las dependencias y organismos de la Casa, debiendo atenderse sólo el desa yuno y la merienda del personal y en los que se utilizará yerba mate.

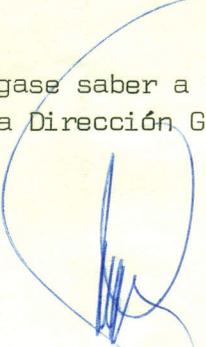
ARTICULO 2º.- Limitar la utilización de café y de té exclusivamente para la a tención de relaciones públicas en Rectorado y Direcciones de Departamentos Do centes, mercaderías éstas que serán adquiridas en cantidades necesarias para su distribución en la forma que se detalla:

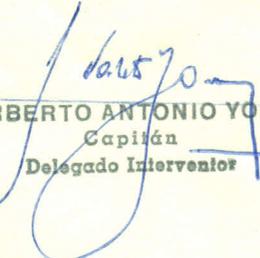
Rectorado: 2 Kgs. de café y 100 saquitos de té por mes.

Direcciones de Departamentos Docentes: 1 Kg. de café y 50 saquitos de té por mes.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a todas las dependencias y organismos de la Univer sidad y siga a la Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




EDUARDO M. CHAMBEAUD
Director General de Administración


NORBERTO ANTONIO YOMMI
Capitán
Delegado Interventor